



Asociación de Educadores Veraguenses

Panamá, Santiago de Veraguas, Edificio El Educador Veraguense,
Avenida Central, entre calle sexta y séptima, primer piso, frente al Banco BAC Panamá, telefax (507) 998-3564, celular (507) 64360226
e-mail: aevegremialista@gmail.com

ACLARACIÓN A TODOS LOS DOCENTES DEL PAÍS.

Hemos recibido quejas de muchos docentes que manifiestan que algunos directores los están obligando a asistir a la escuela los días 26, 27 y 28 de febrero a reuniones y seminarios.

Es nuestro deber aclarar lo siguiente:

- El Decreto Ejecutivo 560 del 9 de setiembre de 2019, establece el Calendario Escolar 2020.
- La semana de organización inicia del 17 al 21 de febrero del 2020.
- Desde 2 de marzo de 2020 se da el "inicio efectivo de clases" correspondiente al escolar 2020.
- En ninguna parte del decreto señala que los docentes deben estar los días 26, 27 y 28 de febrero. La semana del 24 al 28 de febrero NO ES LABORABLE.
- Haremos esta denuncia antes las autoridades correspondientes porque no podemos permitir este tipo de abusos por parte de las autoridades regionales.

Por otro lado, queremos aclarar en relación a las tardanzas de los docentes, lo siguiente:

- El Decreto 100 de 14 de febrero de 1957 no es una norma que rija las ausencias y tardanzas de los docentes en general.
- La norma especial que rige el tema de ausencias y tardanzas es el Decreto 681 de 20 de julio de 1952, y en concordancia con el artículo 14 del Código Civil (norma de aplicación de la ley), se va a preferir a la norma especial, también vale la pena resaltar el Decreto 618 de 9 de abril de 1952 que sí instituye sanciones para los docentes de llegar tarde (frecuentemente).
- Al revisar el artículo 39 damos cuenta que no es una "norma imperativa", pues no conlleva una sanción tampoco de manera tácita implica una acción coercitiva su no cumplimiento.
- Es un tema de conciencia (y de hecho sabemos que los docentes la tienen) llegar un tiempo antes de la hora normal de entrada, pues tradicionalmente se ha hecho; lo que no avalamos (amén de que no está en la norma) es que se pretenda colocar tardanzas a los docentes que supuestamente no cumplen con el Decreto 100, pues de hacerlo (colocar tardanzas) sería una actuación ilegal.
- Somos conscientes que la llegada de hasta un minuto después de la hora de entrada en los diferentes colegios, constituye tardanza; pues la tardanza como sabemos es llegar después de una hora o tiempo establecido.

Señores docentes y directivos, respetemos lo que establecen las normas panameñas, y como gremio no vamos a permitir el atropello y las amenazas en contra de los docentes y de ser necesario acudiremos hasta los tribunales de justicia en beneficio de nuestros agremiados a nivel nacional.

Atentamente
Prof. Luis Arturo Sánchez Hernández
Secretario General de la AEVE.

